

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA FUNCIONARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

### **GLOSARIO**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Comisión:</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de las Comisiones y Comités:</b>	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, y,
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Creación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual se crean, modifican y realiza la rotación anual de las Presidencias en las Comisiones y Comités del Instituto, creando así, entre otras, la Comisión.

**SEGUNDO. Nombramiento de la Encargada de Despacho de la Coordinación.** El 29 de septiembre de 2023<sup>1</sup> mediante oficio IEM-SE-960/2023, se otorgó el nombramiento de Encargada de Despacho de la Coordinación a la Mtra. Magaly Medina Aguilar.

**TERCERO. Rotación de las Presidencias y modificación en la integración de algunas Comisiones y Comités del Instituto.** El 30 de noviembre, en Sesión Ordinaria, a través de Acuerdo IEM-CG-74-2023, el Consejo General, aprobó la rotación anual en algunas de las presidencias, así como la modificación en la integración de las Comisiones y Comités de este Órgano Electoral, entre las cuales se encuentra la Comisión, quedando en esta ocasión integrada de la siguiente manera:

Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Creación de la Comisión.** Que, para efectos de regular el debido funcionamiento de las Comisiones, el Instituto cuenta con el Reglamento de Comisiones y Comités, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del mismo, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales podrán ser Permanentes o Temporales, las Comisiones Permanentes serán aquellas que así lo determine la

<sup>1</sup> Todas las fechas que se citan en el Acuerdo, corresponden al año 2023, salvo aquellas que se así lo especifiquen.



normativa aplicable, así como las creadas por el Consejo General, y que atiendan necesidades del Instituto y requieren de un trabajo constante, permanente y continuo, para lo cual se les dota de atribuciones para alcanzar el objetivo.

Por tanto, mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha 16 de noviembre de 2021, derivado de la relevancia de las atribuciones tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Consejo General, en ejercicio de su facultad reglamentaria y toda vez que la integración de las comisiones es una función operativa del Instituto, estimó conveniente realizar una separación de las atribuciones de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y modificar la denominación de la misma por la de Comisión de Administración, y a su vez, crear la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral es atribución de la Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Coordinación, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por otro lado, de conformidad con el Considerando OCTAVO del Acuerdo IEM CG270/2021, la Comisión contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes;
- II. Vigilar la actualización del registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- III. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- IV. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

- V. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a los tiempos en radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal e informar sobre esto al Consejo General;
- VI. Supervisar los mecanismos de registro de aspirantes a las candidaturas tanto independientes como de partidos políticos en el Estado de Michoacán;
- VII. Vigilar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatas y candidatos independientes ante el Consejo General;
- VIII. Vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales; y,
- IX. Aprobar los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes; precampaña y campaña, a efecto de someterlos a aprobación del Consejo General.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 6, del Reglamento de las Comisiones y Comités, además de las atribuciones ya señaladas, la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

(...)

- a) *Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;*
- b) *Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;*
- c) *Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- d) *Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;*
- e) *Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;*
- f) *Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;*
- g) *Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;*
- h) *Presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,*
- i) *Las demás que establezca la normativa aplicable.*

**TERCERO. Designación de la Secretaría Técnica.** Que atendiendo al artículo 35, párrafo sexto, del Código Electoral, en relación con el artículo 10 del Reglamento de las Comisiones y Comités, las comisiones permanentes estarán integradas por tres Consejerías, de cuyos miembros, el Consejo General deberá nombrar quien las presida; además contarán con una Secretaría Técnica, quien será titular del área administrativa que corresponda y tendrá sólo derecho a voz.

Por otro lado, el artículo 16, párrafo quinto, del Reglamento Interior, señala que las personas que ostenten la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría, las Direcciones Ejecutivas y las Coordinaciones que establece dicho Reglamento, fungirán como las y los secretarios técnicos de las Comisiones o Comités en los términos que disponga el Consejo General o la normativa aplicable.

Como quedó establecido en el antecedente CUARTO del presente acuerdo, el 30 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria, a través de Acuerdo IEM-CG-74-2023, el Consejo General, aprobó la rotación anual de presidencias, en las Comisiones y Comités de este Instituto, entre las cuales se encuentra esta Comisión, quedando integrada de la siguiente manera:

Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

Por tanto, se hace necesario designar al funcionario (a) del Instituto que fungirá en la Secretaría Técnica de la Comisión.

Siendo así, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interior, las atribuciones de la Coordinación se encuentran directamente vinculadas a las atribuciones conferidas a la Comisión, al ser el área que se encarga de promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como dirigir y coordinar el procedimiento de



constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales.

Por tanto, se propone que la persona encargada de despacho de la Coordinación sea quien funja como Secretaria Técnica de la Comisión, en virtud que tiene las atribuciones directas en términos del artículo 18 del Reglamento de las Comisiones y Comités contará con las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Comisión o Comité y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Coadyuvar con la Presidencia en la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en las sesiones o reuniones de trabajo;
- IV. Otorgar a los integrantes de la Comisión o el Comité, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la sesión, la información documental o en medio magnético, que requieran para el desarrollo de las sesiones, reuniones de trabajo o para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Elaborar los proyectos de acuerdo, resoluciones, dictámenes, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión o el Comité;
- VI. Proporcionar los informes que sean requeridos por las representaciones;
- VII. Coadyuvar con la Presidencia en la preparación de la convocatoria para las sesiones o reuniones de trabajo;
- VIII. Convocar a sesión, únicamente en los casos que así lo autorice expresamente la Presidencia o ante la ausencia definitiva del mismo, siempre y cuando se solicite, por lo menos por una de las personas integrantes de la Comisión o Comité por escrito;
- IX. Notificar oportunamente la convocatoria;
- X. Pasar lista de asistencia en la sesiones y reuniones de trabajo;
- XI. Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones, cuando proceda;
- XII. Dar cuenta de los asuntos presentados a la Comisión o Comité;
- XIII. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones o reuniones de trabajo;
- XIV. Recabar el sentido de la votación de los proyectos de acuerdo, resoluciones, dictámenes y demás documentos aprobados por la Comisión o Comité;
- XV. Participar en las deliberaciones;
- XVI. Firmar, conjuntamente con los demás integrantes de la Comisión o Comité, todos los informes, actas o minutas, así como, en su caso, los proyectos de acuerdo, dictámenes y demás documentos jurídicos aprobados por la misma;
- XVII. Elaborar el proyecto de acta de las sesiones que celebre la Comisión o Comité de que se trate;

- XVIII. Elaborar los informes que le sean solicitados por la Comisión o el Comité o el Consejo General;
- XIX. Informar a los demás integrantes sobre la cumplimentación de las circulares, acuerdos y dictámenes de la Comisión o Comité;
- XX. Remitir a la Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás, documentación aprobada por la Comisión o Comité, que se vayan a someter a consideración del Consejo General, cuando sea el caso;
- XXI. Llevar un registro de los proyectos, acuerdos, resoluciones, programas, informes, dictámenes y demás documentos aprobados por la Comisión, y remitirlos a la Coordinación de Transparencia a fin de cumplir con la publicación de la información y las obligaciones en la materia;
- XXII. Administrar el archivo de trámite de la Comisión o Comité y en su oportunidad, remitirlo a través de la Secretaría Ejecutiva al archivo general del Instituto;
- XXIII. Elaborar los proyectos, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás documentación que, una vez aprobadas por la Comisión o Comité, se vayan a someter a consideración del Consejo General;
- XXIV. Elaborar mensualmente, los informes que atiendan las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Instituto;
- XXV. Tener a su resguardo el archivo de la Comisión o el Comité correspondiente; y,
- XXVI. Las demás que señale la normativa aplicable.

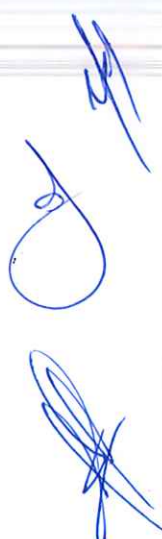
Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA FUNCIONARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designa a la persona Encargada de Despacho de la Coordinación como secretaria técnica de la Comisión, quedando integrada la Comisión de la siguiente manera:

Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León



Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Mtra. Magaly Medina Aguilar

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.


Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Virtual de 22 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por la Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, la Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y la Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, integrantes de la Comisión, ante la Secretaria Técnica que autoriza. Mtra. Magaly Medina Aguilar.

  
**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS**  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

  
**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA  
DÍAZ DE LEÓN**  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
**LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO  
RANGEL**  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
**MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR**  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA  
COMISIÓN